



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 1791-2023-R-UNE**

Chosica, 22 de junio del 2023

**VISTO** el Oficio N° 0634-2023-VR-ACAD, del 16 de junio del 2023, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio N° 0571-2023-VR-ACAD, del 05 de junio del 2023, el Vicerrector Académico remite al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la directiva que normará el proceso de matrícula excepcional para los estudiantes que les falta concluir sus estudios en el Programa de Complementación Académica, a fin de que se efectúe el trámite conducente;

Que con Oficio N° 220-2023-UOyP/OPEyP-UNE, del 15 de junio del 2023, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, remite al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la directiva denominada: “NORMA DEL PROCESO DE MATRÍCULA EXCEPCIONAL PARA LOS ESTUDIANTES QUE LES FALTA CONCLUIR SUS ESTUDIOS EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA”;

Que mediante Oficio N° 0156-2023-OPEyP, del 16 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto eleva al Vicerrector Académico el referido expediente para que se efectivice lo pertinente;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico envía a la Rectora el expediente en mención que ha sido revisado y evaluado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 16 de junio del 2023; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Directiva N° 014-2023-R-UNE – “NORMA DEL PROCESO DE MATRÍCULA EXCEPCIONAL PARA LOS ESTUDIANTES QUE LES FALTA CONCLUIR SUS ESTUDIOS EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA”, suscrita por la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en cinco (5) folios.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que las instancias pertinentes realicen las acciones complementarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

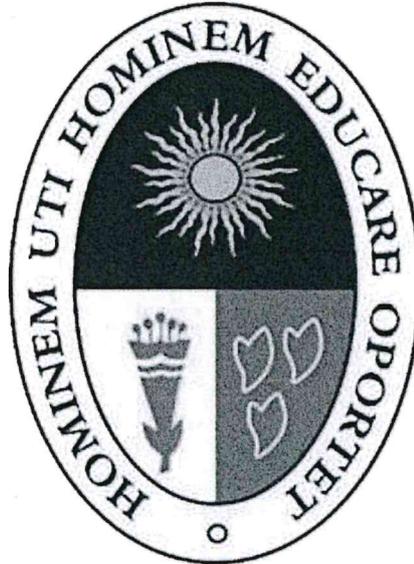
  
**Mtra. Anita Luz Chacón Ayala**  
Secretaría General (e)

  
**Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo**  
Rectora

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

## Enrique Guzmán y Valle

Alma Máter del Magisterio Nacional



**DIRECTIVA N° 014-2023-R-UNE**

**NORMA DEL PROCESO DE MATRÍCULA  
EXCEPCIONAL PARA LOS ESTUDIANTES  
QUE LES FALTA CONCLUIR SUS ESTUDIOS  
EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN  
ACADÉMICA**



# Contenido

I. OBJETIVO.....	3
II. FINALIDAD .....	3
III. BASE LEGAL.....	3
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
V. RESPONSABILIDADES.....	4
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....	4
7.1. Realización de pagos.....	4
7.2. Presentación de la solicitud.....	5
7.3. Aprobación de la matrícula excepcional.....	5
7.4. Procesamiento de la matrícula.....	5
7.5. Supervisión de clases.....	5
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	5



## DIRECTIVA: NORMA DEL PROCESO DE MATRÍCULA EXCEPCIONAL PARA LOS ESTUDIANTES QUE LES FALTA CONCLUIR SUS ESTUDIOS EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

### I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos sobre el proceso matrícula excepcional para los estudiantes que les falta concluir sus estudios en el Programa de Complementación Académica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

### II. FINALIDAD

Garantizar que los estudiantes de educación del Programa de Complementación Académica, en las modalidades desistidas de: Complementación Universitaria(CU), Complementación Pedagógica y Universitaria (CPU) y Complementación Pedagógica (CP), concluyan sus estudios profesionales en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV).

### III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 3.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.7. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;
- 3.8. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE en adecuación al nuevo texto del Estatuto.
- 3.9. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.10. Resolución N° 0162-2022-R-UNE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2022.
- 3.11. Resolución N°0154-2023-R-UNE, que aprueba el Calendario Académico 2023, modificada con la Resolución N°0819-2023-R-UNE.
- 3.12. Resolución N° 0755-2023-R-UNE, que amplía, de manera excepcional, por un (1) año calendario, la vigencia de la Resolución N° 0919-2020-R-UNE, que aprueba la Directiva N° 010-2020-R-UNE "Normas de Amnistía Académica para la Actualización de Matrícula de los Alumnos que dejaron de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternos en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle".
- 3.13. Resolución N° 0512-2020-R-UNE, que aprueba las "Normas de matrícula,



ingreso de notas y control de asistencia en el Sistema Integrado de Gestión Académica- SIGEAC”.

- 3.14. Resolución N° 3846-2017-R-UNE, que aprueba el Reglamento del Estudiante.
- 3.15. Oficio N° 0240-2023-R-UNE, por el cual la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle se acoge a la ampliación del plazo de actividades hasta el 01 de junio de 2025.

#### IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de alcance, aplicación y cumplimiento obligatorio por los estudiantes de educación del Programa de Complementación Académica, en las modalidades desistidas de: Complementación Universitaria (CU), Complementación Pedagógica y Universitaria (CPU) y Complementación Pedagógica (CP), que les falta aprobar uno (1) o dos (2) periodos académicos para culminar sus estudios profesionales en la UNE EGYV.

#### V. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, las Facultades, la Dirección del Programa de Segunda Especialidad Profesional (PROSEP) y la Dirección de Registro, son responsables de las acciones necesarias para el correcto y eficaz cumplimiento de la presente directiva.

#### VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. El estudiante puede matricularse, como máximo, en veintidós (22) créditos por periodo académico.
- 6.2. El estudiante que solicite la matrícula excepcional debe estar al día en los pagos según las tasas educativas vigentes de la UNE EGYV.
- 6.3. La Facultad revisa y verifica la solicitud presentada, evaluando la situación académica del estudiante que solicite matrícula excepcional, para que se emita la resolución decanal correspondiente.

#### VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El desarrollo del proceso de matrícula excepcional para los estudiantes que les falta concluir sus estudios en el Programa de Complementación Académica de la UNE EGYV, modalidades CU, CPU y CP, se debe considerar lo siguiente:

##### 7.1. Realización de pagos.

El estudiante puede realizar los siguientes pagos de forma presencial o virtual en el Banco de la Nación o en la Caja de la UNE EGYV:

- a) Pago por récord académico.
- b) Pago por concepto de Reserva de Matrícula de los ciclos dejados de estudiar.
- c) Pago de Traslado a Sede Central (ex convenios).
- d) Pago por concepto de matrícula y pensión de enseñanza.



## 7.2. Presentación de la solicitud.

El estudiante presenta de forma virtual o presencial la solicitud ante la Facultad, adjuntando los recibos de pagos e indicando el periodo académico a matricularse.

## 7.3. Aprobación de la matrícula excepcional.

En la Facultad se efectúa lo siguiente:

- El personal administrativo, imprime el récord académico para el respectivo sustento, verificando que se haya realizado el pago por este concepto.
- El personal docente, evalúa la situación académica del estudiante que solicita matrícula excepcional, a fin que culminen sus estudios, a más tardar hasta el periodo académico 2024-II.
- Los Jefes de los Departamentos Académicos designan a los docentes para el dictado de las asignaturas.
- El Decano emite la resolución de matrícula excepcional del estudiante, indicando las asignaturas y el nombre del docente.
- El personal administrativo, registra la resolución en la Intranet del estudiante, para que sea procesado en el Sistema Integrado de Gestión Académica-SIGEAC.



## 7.4. Procesamiento de la matrícula.

La Dirección de Registro, mediante la Unidad de Programación Académica, procesa la matrícula en el Sistema Integrado de Gestión Académica-SIGEAC, dentro de los diez (10) días calendario de haber sido registrado por personal de la Facultad.



## 7.5. Supervisión de clases.

El desarrollo y supervisión de las clases correspondientes al Programa de Complementación Académica está a cargo de la Facultad.



## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

**PRIMERA:** El estudiante que aún le falte asignaturas para concluir con su plan de estudios, tiene la opción de tramitar una **Matrícula Excepcional**, que puede realizarlo como plazo máximo hasta el periodo académico 2024-II.

**SEGUNDA:** Todo aspecto no contemplado en la presente Directiva, es resuelto por la Facultad y la Dirección del Programa de Segunda Especialidad Profesional (PROSEP).

**TERCERA:** La presente Directiva, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

